



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2025-07653372- -APN-SSPU#MCH - ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA REFUERZO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ABRIL 2025 UNIVERSIDADES NACIONALES

VISTO el Expediente EX-2025-07653372- -APN-SSPU#MCH, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 vigente conforme Artículo 27° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 75, 180, 215, 330 y 492 de 2024, 409/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el Artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el Artículo 10° de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en particular el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en materia presupuestaria, a través del Decreto N° 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el Artículo 27° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023,

sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado Artículo 27°, en los términos del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023.

Que por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/25 se fijaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes al Ejercicio 2025.

Que durante el Ejercicio 2024 se consideró oportuno ampliar las partidas destinadas a Gastos de Funcionamiento de las Universidades Nacionales a partir de las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nros. 75, 180, 215, 330 y 492, todas ellas del año 2024.

Que, asimismo, a través de las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nros. 106/25, 303/25 y 409/25 se dispuso un refuerzo presupuestario parcial de las partidas destinadas a Gastos de Funcionamiento de las Universidades Nacionales para el Ejercicio 2025.

Que, partir del contexto macroeconómico actual y con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios mínimos y esenciales en las Universidades Nacionales, se considera pertinente incrementar la partida destinada a Gastos de Funcionamiento en la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.921.044.652.-) respecto de la Resolución N° 409/25.

Que en consonancia con lo señalado, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la asignación de recursos por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 15.700.548.068.-), en concepto de refuerzo parcial, con destino a afrontar los Gastos de Funcionamiento de las Universidades Nacionales durante el presente Ejercicio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTROL E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA ha efectuado una programación en función de los créditos presupuestarios vigentes.

Que esta Secretaría considera oportuno aplicar el incremento de los créditos mencionados hasta alcanzar los parámetros propuestos.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las erogaciones resultantes de la presente medida.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN intervino conforme sus competencias.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN ha tomado intervención.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 1344/2007 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar y transferir a las Universidades Nacionales la suma total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO (\$) 15.700.548.068.-), en concepto de refuerzo presupuestario, con destino a afrontar los Gastos de Funcionamiento durante el Ejercicio 2025 y conforme al detalle obrante en el Anexo (IF-2025-42399166-APN-SSPU#MCH), de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las Universidades Nacionales destinatarias de los fondos deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos, dentro de los DOCE (12) meses de la efectiva percepción de los fondos asignados y en el marco de la Resolución Ministerial N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá ser imputado a la Jurisdicción 88 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Subjurisdicción 04 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SAF 330 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Programa 26 -DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Finalidad 3 SERVICIOS SOCIALES, Funciones 1 - SALUD, 4 - EDUCACIÓN Y CULTURA, y 5 - CIENCIA Y TÉCNICA, Actividades 14 - ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO UNIVERSITARIO, 15 – ASISTENCIA FINANCIERA A HOSPITALES UNIVERSITARIOS y 16 - FOMENTO A LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, Inciso 5 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partidas Subparciales según detalle obrante en Anexo (IF-2025-42399166-APN-SSPU#MCH), Código UD 520107, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.

**UNIVERSIDADES NACIONALES
REFUERZO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

PARTIDA SUBPARCIAL	UNIVERSIDAD	FINALIDAD 3 - SERVICIOS SOCIALES			
		FUNCION 1 - SALUD	FUNCION 4 - EDUCACION Y CULTURA	FUNCION 5 - CIENCIA Y TECNICA	TOTAL GENERAL
		ACTIVIDAD 15	ACTIVIDAD 14	ACTIVIDAD 16	
		Gastos Funcionamiento	Gastos Funcionamiento	Gastos Funcionamiento	
TOTAL		137,661,431.00	15,298,795,748.00	264,090,889.00	
806	Buenos Aires	96,714,800.00	2,584,966,095.00	31,613,490.00	2,713,294,385.00
807	Catamarca		192,256,092.00	4,669,543.00	196,925,635.00
808	Centro	392,875.00	240,355,490.00	5,972,373.00	246,720,738.00
809	Comahue	496,697.00	316,066,524.00	5,872,574.00	322,435,795.00
810	Córdoba	21,431,312.00	1,020,937,525.00	16,002,886.00	1,058,371,723.00
811	Cuyo	4,474,563.00	569,328,148.00	8,208,976.00	582,011,687.00
812	Entre Ríos		205,570,533.00	3,089,934.00	208,660,467.00
813	Formosa		100,416,992.00	2,565,142.00	102,982,134.00
814	General San Martín	92,998.00	214,283,764.00	2,561,928.00	216,938,690.00
815	General Sarmiento		100,176,685.00	2,495,818.00	102,672,503.00
816	Jujuy		188,201,888.00	3,294,596.00	191,496,484.00
817	La Matanza	419,489.00	256,727,480.00	2,996,948.00	260,143,917.00
818	La Pampa	88,538.00	185,214,981.00	3,438,665.00	188,742,184.00
826	La Patagonia San Juan Bosco	399,724.00	250,324,043.00	2,816,893.00	253,540,660.00
819	La Plata	3,314,494.00	1,059,507,245.00	20,148,578.00	1,082,970,317.00
837	La Rioja	1,961,797.00	173,918,276.00	2,228,892.00	178,108,965.00
820	Litoral	590,976.00	365,892,043.00	8,322,765.00	374,805,784.00
821	Lomas de Zamora		229,938,745.00	3,008,622.00	232,947,367.00
822	Luján		198,310,170.00	3,084,669.00	201,394,839.00
823	Mar del Plata		334,837,640.00	8,517,095.00	343,354,735.00
824	Misiones		242,651,889.00	4,474,268.00	247,126,157.00
825	Nordeste	679,931.00	410,462,047.00	5,083,156.00	416,225,134.00
827	Quilmes		140,068,958.00	2,657,363.00	142,726,321.00
828	Río Cuarto	94,373.00	218,741,373.00	6,793,005.00	225,628,751.00
829	Rosario	3,472,857.00	751,718,628.00	11,036,407.00	766,227,892.00
830	Salta		232,973,854.00	5,560,412.00	238,534,266.00
831	San Juan		394,289,368.00	7,518,078.00	401,807,446.00
832	San Luis		283,734,017.00	7,308,649.00	291,042,666.00
833	Santiago del Estero	255,848.00	145,129,644.00	3,576,807.00	148,962,299.00
834	Sur	434,290.00	276,717,851.00	7,398,385.00	284,550,526.00
835	Tecnológica		1,080,449,469.00	10,693,827.00	1,091,143,296.00
836	Tucumán	1,639,322.00	702,036,143.00	12,474,407.00	716,149,872.00
842	La Patagonia Austral		151,552,624.00	2,448,747.00	154,001,371.00
839	Lanús		100,194,436.00	2,159,949.00	102,354,385.00
840	Tres de Febrero		96,031,863.00	2,131,034.00	98,162,897.00
841	Villa María	197,231.00	82,778,865.00	2,190,087.00	85,166,183.00
843	De las Artes		163,129,273.00	2,351,389.00	165,480,662.00
845	Chilecito		54,653,188.00	1,930,444.00	56,583,632.00
846	Noroeste		84,654,935.00	2,323,671.00	86,978,606.00
847	Río Negro	77,738.00	117,931,717.00	2,470,563.00	120,480,018.00
855	Chaco Austral	210,114.00	72,531,245.00	2,421,431.00	75,162,790.00
862	Avellaneda		77,210,233.00	1,312,090.00	78,522,323.00
863	Del Oeste		52,456,420.00	1,395,218.00	53,851,638.00
864	Tierra del Fuego		62,364,592.00	1,156,716.00	63,521,308.00
865	Moreno		74,225,398.00	1,285,058.00	75,510,456.00
866	Arturo Jauretche	221,464.00	105,529,933.00	1,317,027.00	107,068,424.00
867	José Clemente Paz		85,216,457.00	1,306,792.00	86,523,249.00
861	Villa Mercedes		22,305,363.00	843,005.00	23,148,368.00
868	Comechingones		18,418,601.00	1,169,747.00	19,588,348.00
869	Hurlingham		88,112,332.00	1,315,536.00	89,427,868.00
870	Alto Uruguay		6,515,640.00	661,799.00	7,177,439.00
871	Rafaela		29,249,871.00	1,219,344.00	30,469,215.00
873	San Antonio de Areco		23,870,625.00	969,085.00	24,839,710.00
874	Guillermo Brown		19,572,082.00	1,187,657.00	20,759,739.00
875	Pedagógica Nacional		18,789,518.00	1,066,314.00	19,855,832.00
876	Scalabrini Ortiz		11,576,474.00	959,076.00	12,535,550.00
872	Defensa Nacional		13,720,463.00	1,013,959.00	14,734,422.00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo - Refuerzo Presupuestario Abril 2025 Gastos de Funcionamiento Universidades Nacionales.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.23 17:22:09 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.23 17:22:10 -03:00